



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 162-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2024, 12:50. - **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito ingresado a través de la Secretaría General de este Tribunal el 12 de enero de 2024, por el economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga.

ANTECEDENTES.-

1. El 28 de mayo de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una acción de queja presentada por el ingeniero Mario Vladimir Puruncajas Cisneros y el señor Fernando Vaca Nieto, fundamentada en el artículo 270 numeral 3 del Código de la Democracia, en contra de: **a)** Shiram Diana Atamaint Wamputsar; **b)** Enrique Pita García; **c)** José Cabrera Zurita; **d)** Elena Nájera Moreira; **e)** Nora Guzmán Galárraga, **f)** Edmo Muñoz Barrezueta, **g)** Andrés Moscoso Chiriboga, **h)** Silvio Tamba Guatemal.¹
2. Con fecha 29 de mayo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 162-2023-TCE, el juzgamiento en primera instancia correspondió al juez doctor Fernando Muñoz Benítez². Con resolución PLE-TCE-1-26-07-2023-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó la excusa presentada por el doctor Fernando Muñoz Benítez³.

¹ Expediente fs. 72-87

² Expediente Fs. 88 a 90

³ Expediente Fs. 99 a 101



3. El 23 de agosto de 2023, se admitió a trámite la causa; y, en virtud del numeral 4 del artículo 279 del Código de la Democracia, en lo principal se dispuso, suspender la citación a los accionados para que se presenten a la audiencia oral única de prueba y alegatos; y en consecuencia la realización de la citada diligencia, hasta que sean posesionadas las autoridades electas en el proceso Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares: Yasuní y Chocó Andino”.
4. Mediante auto de 24 de noviembre de 2023⁴, se dispuso en lo principal habilitar plazos en la tramitación de la causa; citar con el contenido de la acción de queja a los accionados en las direcciones provistas por los accionantes; y, concederles 5 días para contestar.
5. Conforme las razones sentadas por el funcionario de la Secretaría General, los días 24, 27 y 28 de noviembre de 2023, se citó mediante tres boletas a los consejeros Enrique Pita García, José Cabrera Zurita, Elena Nájera Moreira; y a los funcionarios electorales Nora Guzmán Galárraga, y Edmo Muñoz Barrezueta⁵. Así mismo, el 24 de noviembre de 2023, se citó en persona al abogado Silvio Tamba Guatemal⁶.
6. El día 24 de noviembre de 2023, el notificador-citador del Tribunal, sentó razón de la imposibilidad de citación al economista Andrés Moscoso Chiriboga.⁷
7. Con auto de 14 de diciembre de 2023, este juzgador en lo principal dispuso, correr traslado a los accionantes con la razón de imposibilidad de citación al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, para que en el término de dos (2) días, los

⁴ Expediente fs. 461-462 vta.

⁵ Expediente fs. 467-505

⁶ Expediente fs. 480

⁷ Expediente Fs. 477



accionantes proporcionen una nueva dirección, y precisen el lugar exacto para la citación⁸.

8. El 18 de diciembre de 2023 ingresaron por Secretaría General dos escritos suscritos con los que, el accionante señaló la dirección donde se debía citar al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, conforme lo dispuesto en el auto de 14 de diciembre de 2023⁹.
9. Mediante auto de 22 de diciembre de 2023, se dispuso en lo principal, citar al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, en la dirección proporcionada por los accionantes¹⁰.
10. El día 27 de diciembre de 2023, la notificadora-citadora del Tribunal, sentó razón de la imposibilidad de citación al economista Andrés Moscoso Chiriboga¹¹.
11. Mediante auto de 28 de diciembre de 2023¹², se dispuso en lo principal correr traslado a los accionantes con el detalle de la razón de imposibilidad de citación respecto del economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, y se le concedió el término de dos (2) días para proporcionar nueva dirección para citar al accionado.
12. El 29 de diciembre de 2023, ingresó a través de la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por la abogada de los accionantes, y anexos con los cuales da cumplimiento de lo dispuesto en auto de 28 de diciembre de 2023¹³.
13. Con auto de 02 de enero de 2024¹⁴, se dispuso citar al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, en la dirección proporcionada por los accionantes

⁸ Expediente fs. 755-757

⁹ Expediente fs. 766 y 768

¹⁰ Expediente fs. 771-773

¹¹ Expediente fs. 780

¹² Expediente fs. 785-786 vta.

¹³ Expediente fs. 794

¹⁴ Expediente fs. 798-800



CAUSA No. 162-2023-TCE

en el escrito de 29 de diciembre de 2023, concediéndole el término de cinco días para contestar la acción de queja planteada en su contra.

14. La citadora-notificadora de este Tribunal, sienta una razón de citación en persona al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, el día 05 de enero de 2024, en la puerta de ingreso de la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano¹⁵.

15. El 12 de enero de 2024, el economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito y anexos, dando contestación a la acción de queja presentada en su contra¹⁶.

Con estos antecedentes, **DISPONGO:**

PRIMERO: Córrese traslado a los accionantes con el escrito de contestación a la acción de queja presentada en este Tribunal el día 12 de enero de 2024, por el economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga.

SEGUNDO: Señálese para el día jueves 08 de febrero de 2024 a las 10:30, la práctica de la audiencia oral de prueba y alegatos, diligencia que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito D.M., en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y subsiguientes del Código de la Democracia; y en los artículos 92-95 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosa Electoral.

TERCERO: Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un

¹⁵ Expediente fs. 813

¹⁶ Expediente fs. 882-889



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 162-2023-TCE

defensor o defensora pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los quejados, en caso de ausencia de su abogado particular; a tal efecto remítase con la copia certificada del recurso, escrito de contestación y también con copias simples del expediente íntegro en digital de la presente causa.

Se requiere al señor defensor público, remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados.

CUARTO: Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día jueves 08 de febrero de 2024, a las 10:30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- 5.1 A los accionantes señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, Fernando Vaca Nieto, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: aguinaga.carlos@gmail.com; ade.pichincha@gmail.com; abogadajennytapiamartinez@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral 014.
- 5.2 A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, al ingeniero Fernando Enrique Pita García, al ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, a la doctora Nora Guzmán Galárraga, al abogado Edmo Muñoz Barrezueta y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; axcelhernandez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- 5.3 A la abogada Mérida Elena Nájera Moreira y a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: elenanajera@cne.gob.ec; danilozurita@cne.gob.ec; karlaarizabala@cne.gob.ec y, en la casilla contencioso electoral Nro.083.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 162-2023-TCE

5.4 Al abogado Silvio Marcelino Tamba Guatemala, en el correo electrónico: silviotamba@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

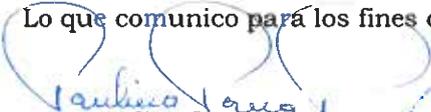
5.5 Al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: davidcws88@hotmail.com y andresmoscoso@cne.gob.ec.

TERCERO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

